

Opción1: Ampliación del período de carencia en dos años y el período de amortización a 20 años con un reducción “mínima” del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses	
CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
<p>Esta solicitud exige la aprobación de unas condiciones generales y adicionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Condiciones generales: <ol style="list-style-type: none"> 1- La adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público., 2- Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013. 3- Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado • Condiciones adicionales: <ol style="list-style-type: none"> 1.-Si el municipio está adherido a las medidas del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, un nuevo plan de ajuste que incluya, al menos, las medidas siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ✓ reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes; ✓ al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos; ✓ sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo; ✓ sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales; 	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Comunicación telemática del interventor/ secretario-interventor indicando si se acogen o no a las medidas. (acuerdo por el órgano competente) 2.- Si se acoge, comunicación telemática del interventor/ secretario-interventor indicando la aceptación de las condiciones y el compromiso de la Corporación de adoptar las medidas siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 2a.- Remisión de copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en 3. 2b.- Remisión de lista de las licencias o autorizaciones de inicio de actividad económica que se sustituirán por declaraciones responsables. 2c.- Remisión de compromiso de adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado desde el día siguiente al de la aprobación de la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas. 3.- Remisión telemática de un nuevo plan de ajuste aprobado, conteniendo la condicionalidad exigida por el Acuerdo y las medidas comprometidas. <p>El MIHAP comunicará valoración del plan de ajuste.</p>

Opción1: Ampliación del período de carencia en dos años y el período de amortización a 20 años con un reducción “mínima” del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses	
CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> ✓ deberán acogerse a la aplicación de coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003, o aprobar, para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior; ✓ establecer y exigir los impuestos de exacción potestativa: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; ✓ establecer para cada impuesto local el tipo de gravamen máximo permitido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), salvo lo indicado respecto de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Vehículos de Tracción Mecánica; ✓ establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el TRLRHL, debiendo tenerse en cuenta aspectos medioambientales; ✓ No podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el período de amortización ampliado, o someterlas a autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. ✓ Si además la Entidad Local tuviese impagos con el FFPP: deberá abrir una cuenta bancaria de uso restringido para atender deudas con acreedores públicos y vencimientos de deuda financiera, incluidos los de la operación de endeudamiento con cargo al FFPP. A esta cuenta bancaria se transferirá su participación en tributos del Estado 	

Opción1: Ampliación del período de carencia en dos años y el período de amortización a 20 años con un reducción “mínima” del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses	
CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
<p>2.-Si el municipio no está adherido a las medidas del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, un nuevo plan de ajuste que incluya, al menos, las medidas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes; ✓ al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos; ✓ sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo; ✓ sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales; ✓ deberán acogerse a la aplicación de coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003, o aprobar, para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior. ✓ Si además la Entidad Local tuviese impagos con el FFPP: deberá abrir una cuenta bancaria de uso restringido para atender deudas con acreedores públicos y vencimientos de deuda financiera, incluidos los de la operación de endeudamiento con cargo al FFPP. A esta cuenta bancaria se transferirá su participación en tributos del Estado 	

Opción 2: Ampliación del período de carencia en un año, pero no la del período de amortización, con una reducción intermedia del diferencial aplicable sobre Euribor a 3 meses.

CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
<p>Esta solicitud exige la aprobación de las condiciones generales:</p> <p>1- La adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.,</p> <p>2- Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.</p> <p>3- Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.</p>	<p>1.- Comunicación telemática del interventor/ secretario-interventor indicando si se acogen o no a las medidas. (acuerdo por el órgano competente)</p> <p>2.- Si se acoge, comunicación telemática del interventor/ secretario-interventor indicando la aceptación de las condiciones y el compromiso de la Corporación de adoptar las medidas siguientes:</p> <p>2a.- Remisión de copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en 3.</p> <p>2b.- Remisión de lista de las licencias o autorizaciones de inicio de actividad económica que se sustituirán por declaraciones responsables.</p> <p>2c.- Remisión de compromiso de adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado desde el día siguiente al de la aprobación de la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas.</p> <p>3.- Remisión telemática de un nuevo plan de ajuste aprobado, o confirmación del existente, conteniendo la condicionalidad exigida por el Acuerdo y las proyección de medidas comprometidas.</p> <p>El MIHAP comunicará valoración del plan de ajuste, o en su defecto operará el silencio positivo.</p>

Opción 3: Reducción máxima del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses.

CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
<p>Esta solicitud exige la aprobación de las condiciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none">1- La adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.,2- Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.3- Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.	<ol style="list-style-type: none">1.- Comunicación telemática del interventor/ secretario-interventor indicando si se acogen o no a las medidas. (acuerdo por el órgano competente)2.- Si se acoge, comunicación telemática del interventor/ secretario-interventor indicando la aceptación de las condiciones y el compromiso de la Corporación de adoptar las medidas siguientes:<ol style="list-style-type: none">2a.- Remisión de copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en 3.2b.- Remisión de lista de las licencias o autorizaciones de inicio de actividad económica que se sustituirán por declaraciones responsables.2c.- Remisión de compromiso de adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado desde el día siguiente al de la aprobación de la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas.3.- Remisión telemática de un nuevo plan de ajuste aprobado, o confirmación del existente, conteniendo la condicionalidad exigida por el Acuerdo y las proyección de medidas comprometidas. El MIHAP comunicará valoración del plan de ajuste, o en su defecto operará el silencio positivo.